

GDR	CO05. GRUPO DE DESARROLLO RURAL SIERRA MORENA CORDOBESA.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Desarrollo Sostenible en Sierra Morena Cordobesa a través del fomento y consolidación de la calidad de vida y del tejido productivo: Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014/2022 (Versión 4).</p> <p>Enlace web EDL: http://sierramorenacordobesa.com/estrategia-de-desarrollo-local/elaboracion-de-la-edl/documento-edl/edl-modificacion-noviembre-2021/</p> <p>Zona Rural Leader: Sierra Morena Cordobesa. Adamuz, Espiel, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.</p>		
Convocatoria	2022.		
Denominación Líneas de ayudas	Código	ITI	Presupuesto
1. Fomento de la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida en los municipios rurales.	OG1PP1		580.992,81 €
2. Fomento y consolidación del tejido productivo mediante la creación, modernización y competitividad de las pymes del medio rural.	OG1PS1		645.844,10 €



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Fomento de la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida en los municipios rurales.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	580.992,81 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Construcción, dotación y mejora de instalaciones deportivas impulsadas o gestionadas por las Administraciones públicas locales de la comarca.

b) Dotación y mejora de dependencias asistenciales y servicios que las Administraciones públicas locales prestan al ciudadano, así como infraestructuras de ocio biosaludables para la población infantil y mayor.

A estos efectos, se entenderá por dependencias asistenciales y servicios, los que ha de recibir la persona en situación de vulnerabilidad para su atención y cuidado personal en la realización de las actividades básicas de la vida diaria, así como los que tienen como finalidad la promoción de su autonomía personal.

c) Construcción, dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos de uso cultural en los municipios de la comarca.

d) Construcción, dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos vinculados a la conservación, protección y concienciación ambiental de los municipios de la comarca, incluyendo las actuaciones destinadas a la mejora de la sostenibilidad en la red de alumbrado público, así como a la introducción de mecanismos para la generación de energía a partir de fuentes renovables en los edificios públicos.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir el siguiente requisito:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. En todo caso, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

- Administraciones públicas locales que operen en la Zona Rural Leader.



Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de esta. Entre otros gastos, podrán ser elegibles las inversiones que a continuación se indican, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014/2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 160.000 euros por proyecto y persona beneficiaria para la presente línea de ayudas y convocatoria.

Una misma persona beneficiaria no podrá recibir más de 160.000 euros de ayuda durante todo el período de programación comprendido entre 2014 y 2022, mediante la acumulación de las ayudas concedidas a través de la línea de ayudas nº 1 (código OG1PP1) y de la línea de ayudas nº 2 (código OG1PP2 de las convocatorias de 2017, 2018 y 2020).

Para dicha limitación no computarán las inversiones de la letra c) (Construcción, dotación y mejora de observatorios astronómicos en zonas starlight.) de la convocatoria de 2020, línea de ayudas nº 2 (código OG1PP2).

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de



Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Fomento y consolidación del tejido productivo mediante la creación, modernización y competitividad de las pymes del medio rural.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	645.844,10 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Creación, modernización y/o traslado de actividades económicas en el sector de la transformación y/o comercialización de productos agrarios del Anexo I del Tratado (excluidos los productos de la pesca, la acuicultura y del algodón).

Entre los tipos de proyectos indicados en el párrafo anterior, se incluyen , entre otros, los destinados a la introducción de energías más limpias y/o los que conlleven la reducción del consumo de energía en la actividad económica para la que se solicite la ayuda .

Los proyectos destinados al traslado se limitarán al traslado de las actividades a polígonos industriales. En ese caso, los proyectos podrán ser elegibles, únicamente, cuando dicho traslado conlleve una mejora en los procesos de transformación y/o comercialización.

b) Creación, modernización y/o traslado de actividades económicas en sectores diferentes del indicado en la letra a).

Entre los tipos de proyectos indicados en el párrafo anterior, se incluyen, entre otros, los destinados a la introducción de energías más limpias y/o los que conlleven la reducción del consumo de energía en la actividad económica para la que se solicite la ayuda.

Los proyectos destinados al traslado se limitarán al traslado de las actividades a polígonos industriales por razones urbanísticas y/o medioambientales. Cuando el traslado esté vinculado a razones urbanísticas, éste podrá ser elegible siempre que dicho traslado conlleve una mejora económica o social de la actividad desarrollada.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector del transporte de pasajeros aéreo, marítimo, por carretera, por ferrocarril o por vías navegables, así como en el sector del transporte de mercancías.
- Proyectos en el sector de la producción agraria, así como en el sector de la producción, transformación y comercialización de productos forestales.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Proyectos destinados a la creación/construcción de casas rurales o viviendas turísticas de alojamiento rural definidas en los artículos 15, 16 y 19 del Decreto 20/2002 de 29 de enero de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.



Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- El gasto total elegible del proyecto deberá ser inferior a 100.000 euros.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden uno o más de los siguientes aspectos:
 - El proyecto pertenece a algún sector de la economía de los contemplados en los códigos NACE indicados a continuación: sección C, códigos 10.1; 10.3; 10.4 y 10.7.
 - El proyecto pertenece al sector de la apicultura.
 - El proyecto ha sido solicitado por una Sociedad Cooperativa Andaluza Agroalimentaria.
 - El proyecto genera al menos un empleo de carácter permanente a jornada completa destinado a mujeres o personas jóvenes (menores de 35 años).
 - El proyecto implica o comprende la integración de mecanismos para la generación de energía a partir de fuentes renovables en la actividad económica para la que se solicita la ayuda.
 - El proyecto implica o comprende la integración de las NTIC en la actividad económica para la que se solicita la ayuda.
 - El proyecto implica o comprende la integración de mecanismos para la conservación ambiental en la actividad económica para la que se solicita la ayuda.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden uno o más de los siguientes aspectos:
 - El proyecto pertenece a algún sector de la economía de los contemplados en los códigos NACE indicados a continuación:
 - Sección A, códigos 01.6 y 2.40.
 - Sección C, códigos 15; 16 (excepto 16.1); 17; 18; 25; 27.4; 28.1; 28.3; 28.93; 31 y 33.
 - Sección I, códigos 55 y 56.1.
 - Sección J, códigos 58, 61 y 62.
 - Sección M, código 75.
 - Sección N, código 79 y 81.
 - Sección Q, códigos 86, 87 y 88.
 - Sección R, código 93.
 - Sección S, código 96.
 - El proyecto ha sido solicitado por una Sociedad Cooperativa Andaluza Agroalimentaria.
 - El proyecto genera al menos un empleo de carácter permanente a jornada completa destinado a mujeres o personas jóvenes (menores de 35 años).
 - El proyecto implica o comprende la integración de mecanismos para la generación de energía a partir de fuentes renovables en la actividad económica para la que se solicita la ayuda.



- El proyecto pertenece al sector de las NTIC, implica o comprende la integración de éstas en la actividad económica para la que se solicita la ayuda.
- El proyecto implica o comprende la integración de mecanismos para la conservación ambiental en la actividad económica para la que se solicita la ayuda.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada esta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y/o marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 9 de la Orden citada.
- Bienes y equipos de segunda mano.
- Adquisición de terrenos edificados y no edificados.
- Arrendamiento financiero.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000 euros por proyecto y persona beneficiaria para la presente línea



de ayudas y convocatoria.

Cuando como resultado del proceso de transformación, el producto resultante no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 120.000 euros por proyecto y persona beneficiaria para la presente línea de ayudas y convocatoria.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.